

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DE JEREZ RECAUDACIÓN Y SERVICIOS S.A.

1. OBJETO

El objeto del contrato es el **servicio de notificaciones dentro de la provincia de Cádiz** que Jerez Recaudación y Servicios, S.A. (JEREYSSA) emite a los contribuyentes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Se incluyen dentro del contrato la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de las notificaciones.

El adjudicatario tiene la obligación expresa de distribuir las comunicaciones en todo el término provincial incluyendo expresamente las pedanías, urbanizaciones, agrupaciones y diseminado que se encuentre dentro del mismo.

Jereyssa se reserva el derecho de realizar alguno de estos envíos mediante sus propios recursos, así como la posibilidad de realizar actuaciones específicas mediante contratación puntual.

Quedan excluidos los servicios objeto de la normativa de telecomunicaciones (telegramas, buro fax y telex).

2. CLASES DE COMUNICACIONES

El adjudicatario realizará dos tipos de comunicaciones con distinto tratamiento según su resultado:

1. Comunicaciones con acuse de recibo o notificaciones: Se consideraran como correctas las comunicaciones que, conforme a la normativa en cada momento vigente, estén válidamente notificadas al destinatario.
2. Comunicaciones ordinarias: Comunicaciones entregadas o depositadas en sus destinos sin acuse de recibo.

3. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

- a) Jereyssa pondrá a disposición al adjudicatario del servicio que se contrata las comunicaciones a realizar.
La cantidad y el tipo de las comunicaciones entregadas se relacionarán, en todo caso, en documento adjunto a cada envío a efectos de control por Jereyssa. Dicho documento será suscrito por el adjudicatario en prueba de conformidad, sin que en ningún caso se abonen por Jereyssa comunicaciones que no hayan sido previamente relacionadas.
- b) Las comunicaciones incluirán de forma impresa un Código de Barras tipo "EAN-120".
- c) El adjudicatario realizará la labor cumpliendo lo dispuesto en la normativa en cada momento vigente en materia de comunicaciones, así como las instrucciones que reciban de Jereyssa a estos efectos.
Todas las comunicaciones de cada envío deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su recepción conforme a lo establecido en el apartado a) del punto 2.
- d) Diariamente, el adjudicatario del servicio procederá a la mecanización de las comunicaciones, mediante el sistema de lectura del código de barras mencionado en el punto b). Una vez incluida la comunicación en un fichero de base de datos estándar (Access, Excel., etc.), se expresarán junto a cada una de ellas individualmente los siguientes términos:
 - a. Codificación del resultado de la comunicación según la siguiente tabla:

"01"	Entregada
"02"	Rehusada
"03"	Ausente
"04"	Desconocido
"05"	Fallecido
"06"	Dirección incorrecta
 - b. Inclusión de la fecha de la comunicación.

El fichero deberá incluir por tanto la identificación mecanizada de cada comunicación, junto a la fecha de tramitación y su resultado.

- e) Una vez mecanizadas las comunicaciones, el fichero que quede configurado tal y como se exige en el presente Pliego, deberá ser remitido diariamente mediante correo electrónico a la dirección que le sea comunicada a tales efectos por Jereyssa.
- f) Posteriormente, con una periodicidad al menos quincenal, el adjudicatario entregará en las dependencias de Jereyssa las comunicaciones debidamente cumplimentadas agrupadas por lotes y acompañadas de un fichero con la imagen de las mismas digitalizada para su posterior tratamiento en las bases de datos de Jereyssa.

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Serán de cuenta del adjudicatario el equipamiento, tanto de medios materiales como humanos, necesarios para la prestación del servicio incluidos los correspondientes medios informáticos, que permitan la recogida, clasificación, transporte, distribución y entrega de los envíos.

El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier modificación legislativa que implique una alteración cuantitativa y/o cualitativa de las obligaciones del mismo no dará derecho alguno a exigir indemnización.

En ningún supuesto, ni durante la vigencia del contrato ni a la finalización del mismo, Jereyssa se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas los medios de los que dispondrán para la prestación del servicio (personales, locales, infraestructura, equipos técnicos e informáticos, etc.) y la descripción del procedimiento a seguir para la recepción, tratamiento, transporte, distribución y entrega de los envíos.

5. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) Ejercer la actividad colaboradora prevista en este pliego bajo la supervisión y dirección de Jereyssa.
- b) Guardar y custodiar, bajo su exclusiva responsabilidad, los documentos que le entreguen los contribuyentes, o le sean entregados o encomendados por el personal de Jereyssa para que lleve a cabo dicha actividad de colaboración.
- c) La llevanza y custodia de aquellos libros o registros informáticos que, además de los enumerados anteriormente, sean establecidos por Jereyssa.
- d) Ser correcto en las relaciones con el público, cuidando bajo su responsabilidad que esta norma sea observada por el personal a su cargo.
- e) Cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto a la totalidad del personal que adscriba a la contratación, sin que en ningún caso su no observancia o infracción implique responsabilidad alguna para Jereyssa.
- f) No utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno, ni información relacionada directa o indirectamente con los trabajos concretos derivados de este pliego, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, llevando a cabo su actividad con sometimiento pleno a la normativa administrativa y tributaria y de protección de datos personales.
- g) Responder de la correcta utilización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos se aprecien, pudiendo Jereyssa, en el caso de advertirse vicios o defectos que los hagan inaceptables, la exigencia al adjudicatario de la repetición de los mismos.
- h) Entregar los envíos en las correspondientes direcciones postales consignadas, cumpliendo con el deber de fidelidad en la custodia y en la gestión de los envíos, debiendo garantizar la protección y el secreto de los datos personales, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada, la protección de la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones postales

- i) El adjudicatario queda sujeto al resarcimiento de los daños e indemnizaciones que causare, si en el incumplimiento de sus obligaciones incurriera en dolo, negligencia o morosidad o contraviniese las cláusulas establecidas en el presente pliego.
- j) Estará obligado a investigar, a su costa, los hechos que se reseñen en las reclamaciones que efectúen los destinatarios, debiendo poner todos los recursos a su alcance para aclarar los hechos que las hayan motivado, emitiendo cuantos informes resulten procedentes al respecto.
- k) Deberá designar una persona responsable de la ejecución del contrato, que actuará de interlocutora con Jereyssa, independientemente de que la ejecución material se realice por otras personas.
- l) Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Jereyssa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar a Jereyssa por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución contractual le ocasione.
- m) El contratista está obligado a ejecutar directamente el servicio, sin que pueda cederlo ni concertarlo con terceros en todo ni en parte, sin la previa y expresa autorización de Jereyssa. De esta forma, como remitente de todas las comunicaciones siempre deberá figurar Jereyssa.

Jereyssa realizará los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por el adjudicatario, informando a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de su labor de supervisión y pudiendo requerirle incluso para que efectúe el cambio de aquellos trabajadores que no se consideren adecuados para prestar el servicio.

6. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a guardar la máxima confidencialidad en relación a los datos que pueda tener acceso en la representación del servicio, de manera que tanto durante la vigencia del presente contrato como a su finalización deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba de Jereyssa, debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal en poder del adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos a Jereyssa, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición, o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial de Jereyssa, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, ni siquiera para su conservación.

El adjudicatario se obliga a no aplicar o utilizar la información confidencial de Jereyssa para fines distintos a los especificados en el contrato de referencia, así como a no utilizar dicha información al servicio de fines o intereses ajenos al presente contrato.

El adjudicatario únicamente permitirá el acceso de la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será de aplicación el régimen sancionador prevenido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en su normativa de desarrollo.

Jerez de la Frontera, a 3 de mayo de 2012

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE JEREYSSA